

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUL.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000918-2022-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Oficio N° 000057-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-YURIMAGUAS, de la servidora CAS MARISELA YESENIA OLIVA GUERRERO, Analista de Gestión Técnica, del CEDIF Yurimaguas de la indicada Unidad de Línea; el Informe N° 000238-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000349-2022-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000918-2022-INABIF/UDIF, de fecha 20 de junio del 2022, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- comunica que la servidora CAS MARISELA OLIVA GUERRERO¹, Analista de Gestión Técnica de la indicada Unidad de Línea, encargada de las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas, solicita la reprogramación de sus vacaciones que estuvieron programadas del 01 al 15 de agosto 2022 y del 16 al 30 de diciembre del 2022, por lo que solicita la reprogramación en las fechas siguientes: del 01 al 15 de julio del 2022 (15 días), y del 16 al 30 de noviembre del 2022 (15 días); asimismo, señala que el servidor CAP Licenciado en Administración WALTER OVIDIO PINEDO MEJIA, Técnico Administrativo III, del indicado CEDIF, se le encargará las funciones de la dirección del indicado CEDIF mientras dure la ausencia de la titular;

Que, por Oficio N° 000057-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-YURIMAGUAS, de fecha 13 de junio del 2022, la servidora CAS MARISELA YESENIA OLIVA GUERRERO, Analista de Gestión Técnica, encargada de las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas de la UDIF, solicita reprogramación de sus vacaciones programadas de acuerdo con el detalle siguiente: del 01 al 15 de julio del 2022 por motivos personales, y del 16 al 30 de noviembre del 2022 por ser diciembre un mes de mayor actividad en el área laboral;

Que, de la revisión de las encargaturas del año 2022, no se ha encontrado la encargatura por suplencia de las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas, por lo que resulta necesario ordenar tal situación;

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la

¹ Proceso de Selección N° 0476-2019/INABIF.CECAS – UDIF – YURIMAGUAS – ANALISTA DE GESTION TÉCNICA

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUL.2022

intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del precitado artículo establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entre otros, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases:

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUL.2022

(i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal, asimismo, no otorga derecho permanente al cargo, ni al diferencial remunerativo, a menos que, se supere los treinta (30) días en éste;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, el numeral 6.1 de la precitada Directiva establece que: “El trabajador con cargo de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad, deberá solicitar a la Sub Unidad de Potencial Humano, con una anticipación aproximada de quince (15) días hábiles, el inicio de las acciones correspondientes, proponiendo a la persona que lo reemplazara. Dicha comunicación estará motivada y deberá efectuarse de manera escrita, inclusive a través de medios electrónicos tales como el correo electrónico institucional;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Especifica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación con el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022;

Que, en el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al requerimiento de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, resulta necesario disponer lo siguiente:

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUL.2022

- (i) Encargar por suplencia las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAS MARISELA YESENIA OLIVA GUERRERO, Analista de Gestión Técnica, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022; y,
- (ii) Encargar por suplencia las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAP, Licenciado en Administración WALTER OVIDIO PINEDO MEJIA, Técnico Administrativo III, durante los periodos que detallamos a continuación:
- Por el periodo de quince (15) días, a partir del 01 al 15 de julio del 2022 por vacaciones de la titular.
 - Por el periodo de quince (15) días, a partir del 16 al 30 de noviembre del 2022 por vacaciones de la titular.

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR por suplencia las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAS MARISELA YESENIA OLIVA GUERRERO, Analista de Gestión Técnica del indicado CEDIF, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo 2.- ENCARGAR por suplencia las funciones de la dirección del CEDIF Yurimaguas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAP, Licenciado en Administración WALTER

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUL.2022

OVIDIO PINEDO MEJIA, Técnico Administrativo III, del indicado CEDIF, durante los periodos que detallamos a continuación:

- Por el periodo de quince (15) días, con eficacia anticipada, a partir del 01 al 15 de julio del 2022 por vacaciones de la titular.
- Por el periodo de quince (15) días, a partir del 16 al 30 de noviembre del 2022 por vacaciones de la titular.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano